



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 025-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 25 de Junio de 2026.

VISTO: La Carta N° 032-2026-CEC-MDPRS/RC, de fecha 09 de junio de 2026; El Informe N° 007-2026-UNAAA-UEI/CO/NLSD, de fecha 16 de junio de 2026; El Informe N° 010-2026-UNAAA-IO/EEGT/UEI, de fecha 17 de junio de 2026; el Informe N° 003-2026-UNAAA-R/DGA/UEI, de fecha 17 de junio de 2026; el Oficio N° 0044-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 18 de junio de 2026; el Informe N° 0022-2026-UNAAA-R/OAJ, de fecha 23 de junio de 2026, y;



CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con la Constitución, la citada Ley y demás normativas aplicables, manifestándose en el régimen administrativo como la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución; lo cual guarda estricta concordancia con el artículo 62 de la referida norma, el cual precisa que el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la institución, contando con la facultad expresa en su numeral 62.2 para dirigir la actividad académica de la universidad, así como su gestión administrativa, económica y financiera;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables";

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

De conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las entidades públicas pueden aprobar ampliaciones de plazo en los contratos de ejecución de obras cuando se configuren causales no atribuibles al contratista que afecten la ruta crítica del cronograma de ejecución; debiendo dichas solicitudes contar con el sustento técnico de la supervisión de obra y el pronunciamiento de las áreas competentes de la Entidad;

Asimismo, el artículo 198° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.- "Ampliación de Plazo Contractual en Obras y Consultoría de Obras", establece que el contratista tiene derecho a solicitar ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles a éste, siempre que dichas circunstancias incidan directamente en el plazo contractual, constituyendo un mecanismo destinado a preservar el equilibrio económico financiero del contrato y garantizar la continuidad de la ejecución de la obra pública;

En ese sentido, el artículo 200° del citado Reglamento establece que la Entidad resuelve sobre la solicitud de ampliación de plazo sustentándose en los informes técnicos emitidos por la supervisión de obra y las áreas competentes, correspondiendo aprobar la ampliación cuando se verifique la configuración de la causal invocada y la afectación del plazo contractual;

Que, mediante el CONTRATO N° 006-2025-UNAAA, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas formalizó la ejecución de la obra del proyecto IOARR con el CONSORCIO EJECUTOR CERCO, representado por la Sra. María del Pilar Rengifo Sangama, por un monto de S/ 4,386,656.72 (sin IGV) y un plazo de ejecución inicial de 90 días calendario;



Que, a través de la RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 083-2026-UNAAA/P, de fecha 22 de mayo de 2026, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el contratista respecto de la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, EN LA LOCALIDAD DE MUNICHIS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2502947, por un periodo de sesenta y siete (67) días calendario, estableciéndose originalmente el 11 de julio de 2026 como nueva fecha de término contractual;

Que, mediante la RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 086-2026-UNAAA/P, de fecha 26 de mayo de 2026, se aprobó la Programación de Ejecución de Obra Actualizada N° 02, el Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra Actualizado N° 02 y los Calendarios de Avance de Obra Actualizados con Ampliación de Plazo N° 01 y Suspensión de Plazo N° 01 del referido proyecto, fijando de forma errónea la culminación de la obra para el 02 de julio de 2026;

Que, por medio de la RESOLUCION RECTORAL N° 017-2026-UNAAA/R, de fecha 17 de junio de 2026, se rectificó el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Presidencial N° 086-2026-UNAAA/P, precisando y dejando establecido formalmente que la fecha exacta de culminación de la obra con las modificaciones contractuales previas corresponde al 02 de agosto de 2026;

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Programación de Ejecución de Obra Actualizada N.º 02, el Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra Actualizado N.º 02 y los Calendarios de Avance de Obra Actualizados con Ampliación de Plazo N.º 01 y Suspensión de Plazo N.º 01 de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS EN LA LOCALIDAD DE MUNICHIS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N.º 2502947; estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 02 de agosto de 2026."

Que, a través de la Carta N° 032-2026-CEC-MDPRS/RC, de fecha 09 de junio de 2026, la empresa contratista "Consorcio Ejecutor CERCO" solicita la aprobación de una nueva ampliación de plazo contractual (Ampliación de Plazo N° 02) por un periodo de dos (02) días calendario, sustentando su petitorio en la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", conforme a lo normado en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 007-2026-UNAAA-UEI/CO/NLSD, de fecha 16 de junio de 2026, la Coordinadora de Obra de Proyectos de Infraestructura concluye que, tras la revisión técnica al expediente y el análisis de los Asientos N° 54, 57 y 58 del Cuaderno de Obra, se verificaron atrasos derivados de eventos climatológicos (precipitaciones) e interferencias no atribuibles al ejecutor que incidieron directamente en la ruta crítica del programa, determinando como procedente la ampliación por dos (02) días calendario y proyectando como nueva fecha de término el 04 de agosto de 2026;

Que, a través del Informe N° 010-2026-UNAAA-IO/EEGT/UEI, de fecha 17 de junio de 2026, el Inspector de Obra otorga su conformidad técnica a la solicitud, argumentando la imposibilidad material de ejecutar las partidas críticas de la programación vigente por factores climáticos adversos e interferencias ajenas al contratista, validando el cumplimiento de los extremos procedimentales de los artículos 198° y 200° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante el Informe N° 003-2026-UNAAA-R/DGA/UEI, de fecha 17 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones valida de manera integral las evaluaciones concurrentes del inspector y el coordinador de obra, ratificando que el expediente técnico cumple estrictamente con la normativa legal y **OTORGA CONFORMIDAD FORMAL A LA REFERIDA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EL LAPSO DE DOS (02) DÍAS CALENDARIO**;

Que, por medio del Oficio N° 0044-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 18 de junio de 2026, el despacho de la Dirección General de Administración requiere la evaluación legal correspondiente a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de salvaguardar la continuidad del trámite administrativo de la IOARR;

Que, a través del Informe N° 0022-2026-UNAAA-R/OAJ, de fecha 23 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta **LEGALMENTE VIABLE** la aprobación de la solicitud de



Ampliación de Plazo N° 02 por un total de dos (02) días calendario a favor del Consorcio Ejecutor CERCO, en estricta concordancia con el sustento emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el CONSORCIO EJECUTOR CERCO, respecto de la obra: “CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, EN LA LOCALIDAD DE MUNICHIS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”, con CUI N° 2502947, por un periodo de dos (2) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, como nueva fecha de término contractual de la ejecución de la obra el 04 de agosto de 2026, quedando de la siguiente manera:

Fecha de Inicio Contractual	05/02/2026
Plazo Contractual	Noventa (90) días calendario
Fecha de culminación contractual	05/05/2026
Ampliación de Plazo N° 01	Sesenta y Siete (67) días calendario
Suspensión de Plazo N° 01	Veintidós (22) días calendario
Nueva fecha de culminación 01	02/08/2026
Ampliación de Plazo N° 02	Dos (02) días calendario
Nueva fecha de culminación 02	04/08/2026

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR, que los profesionales técnicos y legales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del CONTRATO N° 006-2025-UNAAA, para la ejecución de la obra: “CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, EN LA LOCALIDAD DE MUNICHIS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”, con CUI N° 2502947, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, al CONSORCIO EJECUTOR CERCO y a las demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAJAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PHD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Secretaría General
Unidad Ejecutora de Inversiones
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesada (1)